

1. OBJETIVO

Definir el procedimiento para la liquidación y reconocimiento de compensación económica temporal para los afiliados al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 538 de 2020 y reglamentado por los artículos 10 y 11 del Decreto 1109 de 2020 y la Circular 041 de 2020 expedida por la ADRES.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información a través del Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID-19 -SEGCOVID¹ dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección social a través del SFPT de intercambio de información. Posteriormente, se realiza validaciones de la completitud de datos de la base entregada, y del cumplimiento de los requisitos descritos en el Anexo técnico de la Circular 041. Finalmente, la ADRES realiza el giro en nombre de la EPS directamente al afiliado bancarizado y publica los giros realizados.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías, específicamente la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, es la encargada del resultado de las validaciones necesarias para la liquidación que soporta la ordenación del gasto respectivo. A la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde encargarse del proceso de enrolamiento bancario de los terceros y hacer el giro a los usuarios bancarizados en representación del núcleo familiar beneficiario. La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones interviene en el desarrollo del aplicativo, procesamiento y disposición de la información.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en lo definido en el Decreto legislativo 538 de 2020, así como el Decreto 1109 del mismo año, con el cual se creó en el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible-PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus COVID-19, definiendo la Compensación Económica Temporal para el régimen subsidiado como una estrategia para incentivar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio.

El Decreto 538 de 2020 estableció que la Compensación Económica Temporal para el régimen subsidiado corresponde a siete (7) días de Salario Mínimo Diario Legal Vigente -SMDLV y beneficiará a los afiliados al régimen subsidiado, por una sola vez y por grupo familiar, que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 y establece que su pago estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

¹ Reglamentado a través de la Resolución 676 del 2020 "Por la cual se establece el Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID-19" y la Resolución 992 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud de las personas afectadas por COVID-19" del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este marco la Compensación Económica Temporal que se gire durante el aislamiento estará sujeta al cumplimiento del compromiso de ciudadano personal y del grupo familiar, y se constituye en una medida no farmacológica comprobada para disminuir el riesgo de contagio y retardar la propagación del virus Coronavirus COVID-19.

El Decreto 1109 en el artículo 11 definió que la Entidades Promotoras de Salud deben: i) verificar que el beneficiario de la compensación y su grupo familiar se haya comprometido a cumplir con la medida de aislamiento obligatorio; ii) entregar la información que sea requerida por la ADRES para el pago de la compensación y iii) autorizar el giro directo de la compensación económica temporal a los beneficiarios en los términos y condiciones que defina la ADRES.

Además, establece que la ADRES deberá validar que el usuario se encontraba afiliado activo en la EPS, que no se hubiese reconocido la compensación con anterioridad a él o alguien de su grupo familiar. Asimismo, estableció que si el afiliado diagnosticado con Coronavirus COVID-19 fallece en el periodo de aislamiento, la EPS informará dicha situación a la ADRES para que sea posible reconocer la compensación al grupo familiar, si no se le reconoció anteriormente.

Finalmente, es preciso resaltar que el reconocimiento de la Compensación Económica Temporal está sujeto a la disponibilidad presupuestal y más aún al valor apropiado por la ADRES para el efecto, de acuerdo con lo definido en toda la normatividad antes relacionada, en particular el párrafo 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 538 de 2020.

El giro de recursos se realizará a una cuenta bancaria de trámite simplificado, las cuales están asociadas a un número de celular, cuya titularidad este a nombre de la persona natural beneficiaria de este mecanismo o aquella autorizada del mismo núcleo familiar, para lo cual la ADRES suscribió previamente convenios con Entidades bancarias. Sólo en el caso de lo descrito en las estrategias de contacto con los beneficiarios se habilitará la opción de hacer el giro a otro producto bancario. Con el fin de avanzar en el proceso de validación de la condición de bancarización de los potenciales beneficiarios, de acuerdo con las personas registradas en la base de datos de SEGCOVID desde el 10 de agosto de 2020 hasta la fecha de expedición del presente procedimiento, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros envió la base de datos para realizar una validación anticipada de los registros que permiten concluir si estos casos confirmados se encuentran o no bancarizados.

La ADRES agotará las siguientes estrategias para lograr el contacto de los beneficiarios de la Compensación Económica Temporal que no lograron ser enrolados por los bancos con los que ADRES tiene convenio, esto con el fin de que los recursos sean girados a los beneficiarios de la medida.

1. Semanalmente se consolidará información de los beneficiarios no bancarizados, y se remite correo electrónico a las EPS solicitando que se incluyan nuevos datos de contacto del beneficiario de la CET. Al quinto día hábil después de la solicitud se verificará si la información fue actualizada y se remitirá nuevamente a las entidades bancarias con las que ADRES tiene convenio con el fin de reiniciar la gestión para enrolar a los beneficiarios.
2. Si la EPS no actualizó la información del beneficiario o por segunda vez el banco no logró contactar y enrolar al usuario en una cuenta de ahorros de trámite simplificado, ADRES

verificará en las diferentes bases de datos a las que tiene acceso, si el beneficiario tiene una cuenta tradicional con algún banco, con el fin de hacer el giro a dicho producto financiero.

- Por último, la ADRES hará la publicación de los beneficiarios no contactados a modo de edicto en diario de alta circulación nacional con el fin de informar su condición de beneficiarios y solicitar que sea remitida la información de un producto bancario en el que pueda realizarse el giro.

El Ministerio de Salud y Protección Social definirá el periodo de prescripción extintiva del derecho a la Compensación Económica Temporal para aquellas personas con las que no se logró contacto agotadas las estrategias antes descritas.

Teniendo en cuenta que la información un beneficiario pueden presentar novedades por traslados, movilidad, correcciones, entre otros, la ADRES realizará validaciones previo al giro de la afiliación del beneficiario al régimen subsidiado en estado activo con la EPS que presenta la solicitud y verificará la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA con el fin de corroborar que desde el mes del diagnóstico no se han hecho aportes a nombre del potencial beneficiario en el régimen contributivo.

La creación de las cuentas de los beneficiarios de la Compensación Económica Temporal en el ERP se realizará en el marco de la actividad de Integración de los valores aprobados en la ordenación del gasto y previo al inicio de la cadena presupuestal, con el fin de que al aplicativo solo entren las cuentas que pasaron todas las validaciones descritas en este procedimiento.

5. REQUISITOS LEGALES

5.1 Requisito	5.2 Directriz de cumplimiento
<p>Decreto 538 de 2020 del MSPS <i>“Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</i></p>	<p>Artículo 14. Compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Créase la compensación económica equivalente a siete (7) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente -SMLDV-, por una sola vez y por núcleo familiar, para los afiliados al régimen subsidiado de salud que tengan diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. El pago de la compensación estará condicionado al cumplimiento de la medida de aislamiento.</p> <p>La Entidades Promotoras de Salud -EPS- reconocerá a sus afiliados el beneficio, previa verificación de las condiciones, y cobrará el valor correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, una vez lo haya reconocido. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES definirá los términos y condiciones para el pago.</p>

Decreto 1109 de 2020 “*Por el cual se crea, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”

Artículos 10, 11 y 12

ARTÍCULO 10. Verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago de la Compensación Económica Temporal. Para el pago de la Compensación Económica Temporal, las Entidades Promotoras de Salud deben: 10.1. Verificar que el beneficiario de la compensación y su grupo familiar se haya comprometido a cumplir con la medida de aislamiento obligatorio. 10.2. Entregar la información que sea requerida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para el pago de la Compensación. 10.3. Autorizar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el giro directo de la Compensación Económica Temporal a los beneficiarios, en los términos y condiciones que defina dicha entidad. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES validará la información reportada por las Entidad Promotora de Salud – EPS y verificará que el beneficiario se encuentre vivo, que esté afiliado al Régimen Subsidiado y que la Compensación Económica Temporal no se haya pagado al mismo afiliado o a algún miembro de su grupo familiar, todo lo cual, tomando como base los sistemas de información oficiales disponibles. PARÁGRAFO. Si el afiliado diagnosticado con COVID – 19 fallece en el periodo de aislamiento, la Entidad Promotora de Salud informará dicha situación a la ADRES para que esta proceda con el reconocimiento de la Compensación Económica Temporal al núcleo familiar si es que no se le reconoció con anterioridad.

ARTÍCULO 11. Reconocimiento y pago de la compensación económica temporal. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES definirá los términos y condiciones del proceso de reconocimiento de la compensación económica temporal a los afiliados del Régimen Subsidiado. PARÁGRAFO. El reconocimiento de estos valores por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 12. Tratamiento de la información. Para los efectos del presente decreto, las entidades públicas y privadas están autorizadas a Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1109 de 2020 9 EVA – Gestor Normativo recibir y suministrar los datos personales de los que trata la Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008. Las entidades privadas y públicas receptoras de esta información deberán utilizar los datos e información solo para los fines aquí establecidos y estarán obligadas a adoptar

	las medidas necesarias para garantizar su seguridad, circulación restringida y confidencialidad. En todo caso, las entidades deberán garantizar el cumplimiento de los tiempos y especificaciones de calidad que para tal efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. CA
Circular 041 de 2020 “Procedimiento para el reporte de información de los beneficiarios de la compensación económica temporal – CET, en el marco del artículo 14 del Decreto legislativo 538 de 2020 y del Decreto 1109 de 2020.”	Todo el documento

6. DEFINICIONES

Compensación Económica Temporal-CET: es una compensación por valor de siete (7) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes -SMLDV para los afiliados al régimen subsidiado la cual se reconoce por una única vez y por núcleo familiar.

Cuentas de Ahorro de Trámite Simplificado (CATS): Corresponde a las cuentas de ahorros que se abren mediante procesos simplificados con el propósito de inclusión financiera y cumplan con las siguientes condiciones:

1. Su apertura la realicen únicamente personas naturales.
2. Los límites a las operaciones débito, por un monto, no supere en el mes calendario 3 SMMLV.
3. El saldo máximo no exceda, en ningún momento 8 SMMLV.
4. El cliente sólo tenga una cuenta de ahorros con estas características en la respectiva entidad.

En particular, la ADRES adelantará el proceso de enrolamiento financiero a través de los siguientes productos:

Código Entidad	Razón Social Entidad
1507	Nequi
07	Bancolombia (ALM)
1551	Daviplata

Sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por el COVID-19 -SEGCOVID: corresponde al sistema de información administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del cual las Entidades Promotoras de Salud reportan los seguimientos a los casos confirmados y registran los contactos estrechos de estos casos confirmados.

Grupo familiar: Es el grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común².

Compromiso de aislamiento obligatorio: corresponde a la medida de aislamiento obligatorio que deben observar las personas diagnosticadas con COVID -19 o sospechosas de padecerlo y sus

² Corresponde a la definición del Decreto 1109 de 2020, artículo 3, numeral 3.8.

contactos sintomáticos o asintomáticos, si se considera procedente, durante la totalidad del periodo infeccioso de cada persona.

En el entorno domiciliario se deberá propender por garantizar el aislamiento de las personas con diagnóstico de contagio de COVID -19 confirmado y las sospechosas, del resto de los miembros del grupo familiar y/o convivientes³.

SFTP: Secure File Transfer Protocol. Es un protocolo del nivel de aplicación que proporciona la funcionalidad necesaria para la transferencia y manipulación de archivos remotos, sobre un flujo de datos fiable.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
1 PC	Recibir y validar la información de SEGCOVID	<p>El Ministerio de Salud y Protección Social dispone a través de SFTP la base de SEGCOVID de manera diaria. La base es descargada y se valida que el número de registros sea mayor a la del día anterior, con el fin de verificar si la base de datos fue actualizada.</p> <p>¿el número de registros de la base de SEGCOVID es mayor a la del día anterior?</p> <p>SI: se avanza a actividad 2</p> <p>NO: se envía correo electrónico reportando la novedad para que el Ministerio de Salud y Protección Social verifique la base de datos.</p> <p>Reinicia el Procedimiento.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos SEGCOVID recibida Correo electrónico reportando novedad
2 PC	Cruzar la base de datos SEGCOVID con la BDUA	<p>Se cruza la base de datos por tipo y número de documento para casos confirmados, con la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA.</p> <p>Solo se tienen en cuenta los registros que cruzan entre ambas bases de datos y correspondan a afiliados que en el momento de la fecha del diagnóstico se encuentran en el régimen subsidiado o</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos validada

³ Corresponde a la definición incluida en el artículo 7 del Decreto 1109 de 2020.

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>afiliados que se encuentren en movilidad de EPS del régimen contributivo al subsidiado, en estado activo o fallecido, que tengan una fecha de diagnóstico a partir del 10 de agosto de 2020. Con el fin de identificar si el beneficiario cumple con ese requisito para el reconocimiento.</p> <p>Para tal efecto se valida que el registro corresponda a un afiliado de la EPS a la cual se le dispondrá la información.</p> <p>¿La información cumple con las validaciones efectuadas?</p> <p>Si: Se segmenta la base de datos con los registros validados de acuerdo a la EPS en la que se encuentra afiliado el caso confirmado y se dispone la información en el SFTP creado por la ADRES para cada una de las EPS de acuerdo con el anexo técnico de la Circular 041 de 2020. Las EPS deberán usar el usuario y contraseña definido para el SFTP con el que cuenta para otros procesos como la LMA o BDUA.</p> <p>Se obtiene una base de datos con la información de nombres y apellidos del caso confirmado, EPS a la que se encuentra afiliado el caso confirmado, número asignado de caso por el MSPS en SEGCOVID, fecha del diagnóstico, datos de contacto, fecha de nacimiento y sexo.</p> <p>Continua con la Actividad 3.</p> <p>No: Los registros que no pasan las validaciones no se tienen en cuenta para el procedimiento de reconocimiento de la CET.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>		
3 PC	Validar la estructura de la información complementaria	Una vez dispuesta la información a las EPS, estas reportarán la información complementaria a través de la página web de la ADRES dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la disposición de la	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de	Archivos planos o remitidos por las EPS validada en

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	cargada por las EPS	<p>información, de acuerdo con la estructura definida en el numeral 1.2 del anexo técnico de la Circular 041 de 2020, autorizando el pago de la CET al beneficiario.</p> <p>Previamente, la EPS someterá el archivo plano a la Malla Validadora definida por la ADRES para garantizar que cumpla con la estructura y valores permitidos para cada campo.</p> <p>¿el archivo cargado por la EPS utilizó la Malla Validadora de la ADRES?</p> <p>SI: La EPS carga el archivo en la página web y se pasa a actividad 4.</p> <p>NO: El sistema no permite que el archivo de la EPS sea cargado por no cumplir con la utilización de la Malla Validadora, se genera mensaje automático de error y se debe volver a iniciar esta actividad.</p>	Tecnologías de la Información	<p>estructura y valores permitidos</p> <p>Archivo cargado por la EPS en la página web de ADRES con extensión .pack</p>
4 PC	Procesar y validar el archivo cargado por las EPS para la verificación del reconocimiento una única vez por núcleo familiar	<p>Una vez cargado el archivo por parte de la EPS cumpliendo los requisitos de estructura, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información procesa los archivos cargados y verifica que no se haya realizado un reconocimiento por concepto de CET a otro miembro del núcleo familiar con la base histórica de pagos, con el fin de evitar doble reconocimiento al grupo familiar.</p> <p>¿Se ha realizado el reconocimiento con anterioridad a alguien del grupo familiar?</p> <p>Si: Se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta validación y finaliza el procedimiento.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> <p>No: Se valida si en el mismo proceso de liquidación se presentaron solicitudes de</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	<p>Base de datos validada</p> <p>Información en el SFTP actualizada</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		reconocimiento de la CET por el afiliado y algún otro miembro del grupo familiar. En este caso la ADRES efectuará el reconocimiento al contagiado del núcleo familiar y en caso de que exista otro miembro autorizado, a este en segundo lugar, y se continua con la actividad 5.		
5 PC	Procesar y validar el archivo cargado por las EPS para la verificación de otras condiciones necesarias para el pago	<p>Una vez se valida que no se haya reconocido la CET a otro miembro del núcleo familiar, la ADRES valida que las EPS hayan marcado el cumplimiento de las siguientes condiciones para el pago de la CET en el archivo entregado en la actividad 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento del ciudadano en cuanto a la medida de aislamiento. • Autorización para pago al tercero beneficiario. <p>Esta actividad se realiza con el fin de identificar el cumplimiento de las condiciones descritas en el Decreto 1109 de 2020.</p> <p>¿La EPS realizó las marcaciones antes mencionadas?</p> <p>Si: Vuelve a la actividad 2 para hacer las verificaciones correspondientes a la afiliación al régimen subsidiado de acuerdo con lo descrito en las políticas de operación y posteriormente se continua con la actividad 6.</p> <p>No: Se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta validación y finaliza el procedimiento.</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos con las variables que registran el resultado de la validación Información en el SFTP actualizada
6	Verificar el estado fallecido del potencial beneficiario	<p>Se realiza la verificación del estado del beneficiario informado por la EPS, con el fin de determinar quién será el receptor de la CET.</p> <p>¿La EPS registró estado fallecido del beneficiario?</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Verificación de base de datos de autorizados para pago contra la RNEC

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>No: Continúa con la actividad 7</p> <p>Si: Verificar información contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC, con el fin de asegurar la consistencia de la información proporcionada por la EPS.</p> <p>¿la información registrada por la EPS es consistente con la base de RNEC?</p> <p>Si: realizar la asignación de la compensación económica temporal al grupo familiar del afiliado, de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4 de la Circular 041 de 2020. Continúa con la actividad 8.</p> <p>No: Se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta validación y finaliza el procedimiento.</p>		Información en el SFTP actualizada
7	Verificar el estado de bancarización del afiliado	<p>La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información envía la base de datos consolidada a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud para que esta la disponga (según anexo técnico) a los bancos contratados para la validación de la existencia de una cuenta de ahorros de trámite simplificado-CATS asociado a ese tipo y número de documento. Con el fin de poder generar el pago al beneficiario bajo los parámetros definidos en la Circular 041.</p> <p>¿el banco identificó una CATS para la realización del giro de la CET?</p> <p>Si: pasa a la actividad 10. NO: se pasa a la actividad 8.</p>	<p>Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud</p> <p>Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información</p>	Base de datos verificada contra la base de datos de otros programas sociales.
8	Enrolar al beneficiario para la activación de una cuenta de	La Base de datos de no bancarizados será repartida equitativamente entre las dos entidades con las que ADRES tiene convenio, asignando un 50% de registros a	Dirección de Gestión de Recursos	Base de datos generada por los bancos

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	ahorros de trámite simplificado para el reconocimiento de la CET	<p>cada uno, dando prioridad de asignación a los beneficiarios que tienen vínculo actual con alguno de los Bancos, y después reasignando las bases de beneficiarios que no se hayan podido enrolar entre las mismas entidades.</p> <p>La Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud autoriza a la entidad notificar al beneficiario las novedades de autogestión para habilitar los productos de trámite simplificado.</p> <p>Para los beneficiarios activos con otro número de celular, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud autorizará al banco el proceso de activación con las campañas acordadas en los Convenios, y solicita al banco, se contacte al tercero beneficiario con el fin de que autorice la creación de la cuenta de ahorros de trámite simplificado a su nombre utilizando el número de celular registrado y este se reportará como cuenta a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.</p> <p>Para los beneficiarios que tengan Permiso especial de permanencia PEP (adjuntar imagen del documento y el pasaporte y/o cédula de su país de origen) deberán remitir la información adicional solicitada por el banco al correo institucional creado por la DLYG para tal fin.</p> <p>¿se logró contactar y enrolar al usuario en una cuenta de ahorros de trámite simplificado?</p> <p>SI: se pasa a actividad 10 No: Continúa con la actividad 9</p>	Financieros de Salud	con la creación de cuentas de ahorro de trámite simplificado
9	Activar estrategias de búsqueda y	Se realizan las actividades de búsqueda y contacto de beneficiarios descritas en las políticas de operación con el fin de enrolar a los beneficiarios en los productos	Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de recursos	Correo electrónico dando instrucciones

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
	contacto con el beneficiario	<p>bancarios que le permitan continuar con el procedimiento.</p> <p>Si la EPS amplió la información de los beneficiarios a través de la disposición del archivo actualizado en el SFTP, la DGTIC informa mediante correo electrónico la información dispuesta. Vuelve a la actividad 8.</p> <p>Si se identificó la existencia de una cuenta de tradicional a nombre del beneficiario se pasa a la actividad 10</p> <p>Si no se logra contactar al beneficiario, ni se identifica otro producto bancario al que se pueda realizar el giro se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta validación y finaliza el procedimiento.</p>	<p>financieros de la Salud</p> <p>Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>	<p>de activación de las estrategias de búsqueda y contacto</p> <p>Archivos SFTP</p> <p>Base de datos para prevalidación</p> <p>Información en el SFTP actualizada</p>
10	Consolidar información de beneficiarios enrolados	Semanalmente la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud consolida la información de los beneficiarios bancarizados, y remite correo electrónico a la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, informando los beneficiarios que registran una cuenta bancaria que les permita recibir la CET.	Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	Correo electrónico con la base de datos consolidada
11	Validar el estado de afiliación de los potenciales beneficiarios a la fecha del diagnóstico cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la CET	<p>Con la base de datos remitida se verifica que a la fecha no exista un recaudo en PILA para el mismo mes del diagnóstico y el que el afiliado confirmado sea del régimen subsidiado con el corte de BDUA de la fecha de la validación.</p> <p>En particular se verifica contra la información registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA que en el mes del diagnóstico no existía recaudo, con el fin de corroborar que no se han hecho aportes a nombre del potencial beneficiario en el régimen contributivo.</p> <p>¿Se verificó que el beneficiario y se encuentran activos en el Régimen</p>	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos definitiva para pago

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>contributivo, o de excepción; o existe recaudo a nombre del potencial beneficiario registrado en la PILA?</p> <p>Si: Se actualiza el SFTP de cada EPS informando el resultado de esta validación y finaliza el procedimiento.</p> <p>No: Continúa con la actividad 12</p>		
12	Verificación de la aplicación de las validaciones realizadas	<p>La Subdirección Liquidaciones del Aseguramiento revisa su aplicación y aprueba con el fin de confirmar la correcta aplicación de las validaciones previas.</p> <p>¿las validaciones están aplicadas correctamente?</p> <p>Si: Se informa a la DGTIC por medio de correo electrónico y se pasa a actividad 13</p> <p>NO: se informa a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de los resultados de la revisión para implementar las correcciones a que haya lugar y se devuelve a la actividad 11.</p>	Subdirección Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y Garantías.	<p>Revisión de la base de datos definitiva con validaciones.</p> <p>Correo electrónico con la notificación de resultados de la verificación de las validaciones.</p>
13	Elaborar certificación de ordenación del gasto	Se realiza la liquidación del monto a girar y se proyecta el memorando con la certificación de ordenación del gasto con los montos a reconocer por EPS relacionando el número de personas beneficiarias, y se remite mediante correo electrónico a la subdirectora de liquidaciones del aseguramiento	Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y garantías.	Memorando con la ordenación del gasto elaborada
14	Revisar certificación y ordenación del gasto.	<p>Revisar que la sumatoria de los valores liquidados en la tabla de la ordenación del gasto corresponda con el total registrado.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>Si: Devolver la certificación y ordenación de gasto al Gestor de Operaciones o contratista de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, con las observaciones sobre las inconsistencias</p>	Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento, Director de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General.	<p>Correo con la certificación y ordenación del gasto revisada</p> <p>Certificación y ordenación del gasto</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		<p>encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad 13.</p> <p>NO: remite correo electrónico dirigido al Director de Liquidaciones y Garantías, al Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al asesor de la Dirección general remitiendo la certificación de ordenación del gasto. Pasa a la actividad 15.</p>		
15	Verificar la certificación y ordenación del gasto y enviar correo con la ordenación.	<p>Se revisa que la sumatoria de los valores liquidados en la tabla de la ordenación del gasto corresponda con el total registrado.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>SI: Se responde correo a todos los destinatarios informando la inconsistencia y vuelve a la actividad 13 .</p> <p>No: El Director de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido a la Directora General junto con el memorando de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno y aval de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Asesor de la Dirección General que haya apoyado el proceso, respecto a la revisión y aprobación del contenido integral del memorando y los soportes correspondientes.</p>	<p>Director de liquidaciones y Garantías</p> <p>Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al asesor de la Dirección general</p>	
16	Firmar la certificación y ordenación del gasto	Una vez la Directora General reciba el correo con el memorando de la ordenación del gasto, lo firma y la Dirección General envía a la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento y a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud por medio de correo electrónico.	Dirección General	<p>Certificación y ordenación del gasto firmada</p> <p>Liquidación integrada con ERP</p>

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
17	Solicitar la integración conforme a la información de ordenación del gasto	Se envía correo electrónico a la Mesa de Servicios solicitando la integración de los valores aprobados	Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento	Correo electrónico con la solicitud de integración
18	Integrar los valores aprobados en la ordenación del gasto y cadena presupuestal	La Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información realiza la integración de los valores aprobados en la ordenación del gasto. Posterior a la integración la DGRFS inicia la cadena presupuestal y registro contable en el marco de los procedimientos del proceso de Gestión de Pagos.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	
19	Giro de los recursos a los Bancos con los que se tiene convenio	La ADRES girará los recursos por el monto registrado en la ordenación del gasto a través del portal bancario o mediante dispersión a través de listados remitidos por la ADRES al operador financiero, esta última opción que será utilizada como plan de contingencia en caso de fallas que se puedan presentar en la primera alternativa. Una vez concluido el proceso de giro, se hace la actualización automática del estado de cada uno de los registros de la base de datos. ¿El resultado del giro es exitoso? Sí: Pasa a la actividad 20 No: Se consolida la base de registros rechazados y se pasa a la actividad 9.	Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud	Base de datos en estado "Pagado" o "rechazado"
20	Publicar la base de datos de los resultados del procedimiento de CET	Se consolida la base de datos con el resultado de las actividades anteriores para generar la consulta pública a los interesados en la página web y disponer el detalle de los resultados en el SFTP de cada EPS.	Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información	Base de datos publicada Publicación en el SFTP de registros pagados

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	14 de octubre de 2020	Versión inicial	Olga Marcela Vargas Asesora OAPCR

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>José Leonardo Herrera Gestor de operaciones Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>Luisa Fernanda González Mozo Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos</p> <p>Daniela Zuluaga Mayorga Asesora Dirección General</p> <p>Claudia Pulido Buitrago Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento</p>	<p>Álvaro Fuentes Rojas Director de Liquidaciones y Garantías</p> <p>Sergio Andrés Soler Rosas Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>Carmen Rocío Rangel Directora de Gestión de Recursos Financieros</p>	<p>Diana Isabel Cárdenas Gamboa Directora General ADRES</p>